



CUT: 36845-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0315-2024-ANA-AAA.H**

Tarapoto, 23 de abril de 2024

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con **CUT N° 36845-2023**, de Autorización de Uso de Agua y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 62° de la precitada Ley, concordado con el artículo 89° de su Reglamento, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras y 3. Lavado de suelos;

Que, con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*” que contiene las normas que regulan los procedimientos administrativos y afines, acordes con el marco legal establecido en los considerandos que anteceden.

Que, visto el expediente, el GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, con RUC N° 20489250731, con domicilio en Calle Calicanto N° 145, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco; solicita Autorización de Uso de Agua con fines de ejecución de obras, para el proyecto, “*Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección contra desbordes de agua en el Centro Poblado urbano de Llicua, margen derecha e izquierda de la quebrada Agorragra (Long. 1395 ml), Distrito de Amarilis, Provincia y Región Huánuco*”; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Carta N° 0088-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, invita al administrado a participar de la verificación técnica de campo programado para el día 13 de marzo de 2023, a las 09:00 horas; una vez realizada dicha verificación, se suscribió el acta correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0170-2023-ANA-AAA.H/JFPC, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, advierte lo siguiente:

- ❖ Que, el proceso instructivo del procedimiento no ha sido desarrollado de manera apropiada, y por lo cual debe corregirse, disponiéndose a la ALA realizar las correcciones que corresponden.
- ❖ Por otro lado, respecto de la obra que motiva la petición de la autorización de uso de agua se advierte que se trata de obras de defensas ribereñas y por lo cual éstas deben contar con la autorización de ejecución de las mismas, siendo necesario que la ALA advierta dicha condición.

Que, mediante Oficio N° 0491-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, da a conocer las observaciones encontradas al expediente administrativo respecto a la determinación del plazo para el otorgamiento de la autorización de uso de agua, dado que el informe acoge el plazo de 18 meses planteado por el administrado a simple sustentación de que “La cantidad de días calendarios y efectivos para la ejecución de obra es de 360 días calendarios, por lo que, se ha solicitado la autorización de uso de agua hasta 18 meses; asimismo, la Resolución Gerencial Regional N° 706-2021-GRH/GRI de fecha 27.12.2021 con la cual se aprueba el Expediente Técnico de la Obra en cuestión y que se acompaña al expediente de petición, señala taxativamente en su Artículo Primero que la obra tiene un plazo de 365 días calendarios; por otro lado, se advierte también, que el plazo se plantea iniciar en enero, corriendo la demanda hídrica desde febrero, y la evaluación de la ALA se hace considerando esa condición, sin embargo, se observa que la petición se presenta el 03.03.2023 y por lo cual no existe compatibilidad del inicio del uso del agua (propuesto) respecto de la autorización que se solicita en el sentido que todo uso de agua debe contar previamente con el derecho otorgado conforme así lo establece, en su art° 44, la Ley 29338 Ley de Recursos hídricos; en ese sentido, se le otorgó un plazo de cuatro (04) días hábiles para subsanar las observaciones advertidas. Asimismo, mediante Oficio 514-2023-GRH-GRI, el administrado presentó su propuesta para subsanar las observaciones.

Que, mediante Informe Técnico N° **0032-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/COSA**, el profesional de la Administración Local de Agua Alto Huallaga, concluye que:

- ❖ Técnicamente es factible otorgar la Autorización de Uso de Agua con Fines de ejecución de Obras, en el marco del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN CONTRA DESBORDES DE AGUA EN EL CENTRO POBLADO URBANO DE LLICUA, MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA AGORRAGRA (LONG. 1395 ML), DISTRITO DE AMARILIS PROVINCIA Y REGION HUANUCO”, solicitado por el GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO, con RUC N° 20489250731.
- ❖ Otorgar un plazo de dieciséis (16) meses, con eficacia anticipada al 15 de marzo de 2023, para el uso del agua proveniente del Río Huallaga con fines de ejecución de obras, ubicado en el distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco.

Que, con Informe Legal N° **057-2024-ANA-AAA.H/P\_AAAH01**, determina que:

- ❖ El Código N° PA1100AB4E del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el mismo que regula los requisitos del Procedimiento Administrativo de Autorización de Uso de Agua: 1) Solicitud dirigida al Director de la Autoridad Administrativa del Agua; 2) Copia del documento que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental, cuando corresponda; 3) Memoria Descriptiva para la autorización de uso de agua de acuerdo al Formato Anexo 21 del Reglamento; 4) Copia del documento que

acredite la Autorización sectorial para ejecutar el estudio o la obra, a la que se destinará el uso del agua cuando esté previsto por la normatividad sectorial; 5) Indicar el número de constancia y fecha de pago; 6) Tratándose de autorización de uso de agua para lavado de suelos, presentará los requisitos antes señalados excepto el requisito 4, indicando el Número de Partida Registral SUNARP que acredite la propiedad y de no estar registrado, copia del documento que acredite su propiedad y el informe técnico sustentatorio suscrito por el profesional habilitado y colegiado, acreditando la disponibilidad del recurso hídrico solicitado y la infraestructura de evacuación.

- ❖ Analizado el expediente, el presente procedimiento administrativo cumple con los requisitos exigidos en el TUPA con código PA1100AB4E, razón por la cual es procedente otorgar la Autorización de uso de agua con fines de ejecución de obras; el planteamiento técnico considera para llevar a cabo el proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección contra desbordes de agua en el Centro Poblado urbano de Llicua, margen derecha e izquierda de la quebrada Agorragra (Long. 1395 ml), Distrito de Amarilis, Provincia y Región Huánuco”, por un plazo de dieciséis (16) meses, con eficacia anticipada; en ese sentido, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17) *Eficacia anticipada del acto administrativo*, numeral 17.1) establece: *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° **0032-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/COSA**, y en el Informe Legal N° **057-2024-ANA-AAA.H/P\_AAAH01**; y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, el Uso de Agua con fines de ejecución de obras, para el proyecto denominado: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de protección contra desbordes de agua en el Centro Poblado urbano de Llicua, margen derecha e izquierda de la quebrada Agorragra (Long. 1395 ml), Distrito de Amarilis, Provincia y Región Huánuco”, a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, con RUC N° 20489250731, según se detalla en el siguiente cuadro:

Información Básica para Autorización de Uso de Agua

Nombre del Titular	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO		RUC N°	20489250731										
Clase y Tipo de Uso	Clase de Uso	: Productivo		Tipo	: Ejecucion de Obras									
Fuente de Agua	Clase	: Superficial		Nombre	: Huallaga									
	Tipo	: Rio												
Fuente de Agua	Anual (m <sup>3</sup> )	Mensualizado (m <sup>3</sup> )												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Rio Huallaga (Cap. 01)	Año 2023	851,72	-	-	85,86	170,00	0,00	170,00	170,00	170,00	85,86	0,00	0,00	0,00
Rio Huallaga (Cap. 02)		851,72	-	-	85,86	170,00	0,00	170,00	170,00	170,00	85,86	0,00	0,00	0,00
<b>Total Año 2023</b>		<b>1 703,44</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>171,72</b>	<b>340,00</b>	<b>0,00</b>	<b>340,00</b>	<b>340,00</b>	<b>340,00</b>	<b>171,72</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Rio Huallaga (Cap. 01)	Año 2024	425,86	0,00	0,00	0,00	170,00	170,00	85,86	-	-	-	-	-	-
Rio Huallaga (Cap. 02)		425,86	0,00	0,00	0,00	170,00	170,00	85,86	-	-	-	-	-	-
<b>Total Año 2024</b>		<b>851,71</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>340,00</b>	<b>340,00</b>	<b>171,71</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

	Descripción		PUNTO DE CAPTACION	
			Rio Huallaga (Cap. 01)	Rio Huallaga (Cap. 02)
Ubicación	Política	Departamento	Huánuco	Huánuco
		Provincia	Huánuco	Huánuco
		Distrito	Amarilis	Amarilis
	Geográfica	Coordenadas (E)	364 651	367 074
		Coordenadas (N)	8 902 455	8 907 027
		Altitud m.s.n.m.	1 892	1 858
		Datum	UTM WGS 84	UTM WGS 84
		Zona	18 S	18 S
Proyecto	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN CONTRA DESBORDES DE AGUA EN EL CENTRO POBLADO URBANO DE LLICUA, MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA AGORRAGRA (LONG. 1395 ML), DISTRITO DE AMARILIS PROVINCIA Y REGION HUANOUCO			
Plazo de Autorización	Dieciséis (16) meses, contados a partir del 15 de marzo de 2023 hasta el 15 de junio de 2024.			

**Artículo 2º.- PRECISAR** que, el plazo de la autorización de uso de agua para ejecución de obras, es de dieciséis (16) meses con eficacia anticipada, contados a partir del 15 de marzo de 2023, hasta el 15 de junio de 2024.

**Artículo 3º.- DISPONER** que, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, realice la supervisión para confirmar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la presente resolución, referido al control del plazo y los volúmenes de agua mensual utilizados por la titular de la autorización, para determinar la retribución económica.

**Artículo 4º.- INSCRIBIR** la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 5º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, con domicilio en Calle Calicanto N° 145, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y Administración Local de Agua Alto Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSÉ FELIPE PUCAN CHÁVEZ**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA